



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	María Daneira Londoño
Demandado	Omar de Jesús Bolívar Mesa
Radicado	05001311001420200027900
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora María Daneira Londoño, y en contra del señor Omar de Jesús Bolívar Mesa, se encontró falencias en la misma, por lo cual se procede a su inadmisión y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requisito.

Primero.- Deberá adecuar los hechos y pretensiones al título ejecutivo que pretende hacer valer, esto teniendo en cuenta que dentro del mismo se dice que el aumento de esta cuota se realizará cada año, teniendo como referencia la fecha de suscripción del acuerdo y lo que se dijo al respecto en el acuerdo. En caso de no haberlo contemplado, se deberá dar aplicación al artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

Segundo.- Deberá incluir todas las correcciones en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d1ceeed219db47e8b2a062c1e3991c02e4ba3cfc69b38c410a3a8e6f3ac524

Documento generado en 23/10/2020 01:15:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**